

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Technomedical S.A.S.
Demandado.	Adilab – Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico S.A.S. Luz Helena Valencia Monsalve.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00148 00
Asunto.	Requiere por desistimiento tácito.

Revisado nuevamente el expediente, se observa que el demandante no ha realizado la notificación de la parte demandada.

Por tanto y teniendo en cuenta la inactividad en que se encuentra la presente demanda por la falta de integración del contradictorio, actuación cuya carga procesal corresponde efectuar a la parte actora, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, se sirva a notificar a la parte demandada conforme se le exigió mediante auto del 4 de septiembre de 2020.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
818822bd4218386f36d9aa163ddacb7f287c18dd67ccc31e5c054d370659956e
Documento generado en 27/05/2021 07:55:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>